

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.893 · 1964

LEY 6893

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6893

LEY 6893

Expropiación fracción de tierra en Berazategui para reservas forestales y fomento de la agricultura.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción inmueble de 4.347,35 m. 2 de superficie, del Partido de Bera zategui, con las siguientes dimensiones: frente Norte 40,09 metros; Sudoeste 40,02 metros; en su costado Oeste 109,89 metros; y en su costado Este 107,56 metros; linda al Norte con el camino Buenos Aires - La Plata; al Sudoeste calle sin nombre; al Este lote 33 y al Oeste lote 35, Guía de Contribuyentes Nº 81.952, nomenclatura ca tastral: Circunscripción VI, Sección F, Fracción IX, Parcela 4, ins cripción en el Registro de la Propiedad Folio 2.845/945, del Partido de Berazategui, con destino a reservas forestales y fomento de la agricultura, propiedad de los señores Aquiles Vicente Mario Orlando y Alfredo Lázaro Mario Cichero, o quien oportunamente acredite ser titular del dominio.

ARTÍCULO 2°. La inversión que demande la presente Ley será atendida con cargo a Rentas Generales y con imputación a este acto, facul tándose al Ministerio de Economía y Hacienda a crear el crédito necesario.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6893. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).